

PERÍODO PARLAMENTARIO

2011

ORDEN DEL DÍA N° 40

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 9 de febrero de 2012

Término del artículo 113: 22 de febrero de 2012

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los efectos de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su informe referido a los estados financieros al 31/12/10, correspondiente al Programa de Gestión de la Sanidad y la Calidad Agroalimentaria.

1. (5.792-D.-2011.)
2. (104-O.V.-2011.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 104/11, Auditoría General de la Nación comunica resolución 61/11, aprobando el informe sobre los estados financieros del ejercicio finalizado al 31/12/10, referido al Programa de Gestión de la Sanidad y la Calidad Agroalimentaria, contrato de préstamo 1.950/OC-AR BID; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros al 31/12/10, correspondiente al Programa de Gestión de la Sanidad y la Calidad Agroalimentaria, contrato de préstamo 1.950/OC-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al Orden del Día.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2011.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los estados financieros e información financiera complementaria por el ejercicio finalizado el 31/12/10, correspondientes al Programa de Gestión de la Sanidad y Calidad Agroalimentaria, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.950/OC-AR, suscrito el 17 de abril de 2008 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La ejecución del programa es llevada a cabo por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca; con el apoyo de la Unidad de Gestión del Programa (UGP) creada a tal fin y de la Unidad de Programas Nacionales e Internacionales de Cooperación, Fortalecimiento Institucional y Asistencia Técnica (UFIN).

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 1º/10/10 y el 30/12/10 y entre el 17/3/11 y el 20/4/11.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

1. La suma del efectivo disponible expuesta en la nota 2 asciende a u\$s 10.436.126,42, existiendo una diferencia con el saldo a aplicar del Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/10, expresado en

dólares estadounidenses de u\$s 109,40. A su vez, existe una diferencia con el saldo contable según registros de u\$s 6.870,10, siendo éstos los que están sobrevaluados.

2. El importe del ajuste del ejercicio anterior (u\$s 776.131,20) expuesto en el Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados, que corresponde a la inclusión de los servicios financieros omitidos en el estado financiero del ejercicio anterior, no coincide con los valores efectivamente pagados a ese momento, los cuales se exponen correctamente en la nota 7. Como consecuencia, tanto los orígenes como las aplicaciones del ejercicio se exponen subvaluadas, aunque compensando el error y sin que se afecten los valores acumulados. A su vez, se modificó en el estado de inversiones el acumulado al cierre del ejercicio 2009, con la inclusión de intereses y comisiones, generando una diferencia con los saldos al inicio de la contabilidad, debido a que la totalidad de los servicios financieros abonados al 31/12/10 fueron contabilizados en este ejercicio.

3. No se realizó el ajuste correspondiente a la sobrevaluación de los aportes locales observado en el informe de auditoría del ejercicio anterior, persistiendo la diferencia de u\$s 24.254,77 en el aporte local acumulado al cierre.

4. Lo abonado en concepto de comisión de compromiso excede al presupuesto vigente en u\$s 322.828,11 sin que se haya modificado la matriz de financiamiento.

5. Los porcentajes de *pari passu* expuestos en el estado de inversiones para las inversiones acumuladas al 31/12/09 y las inversiones del ejercicio son erróneos. No obstante ello, esos errores no se trasladan al total acumulado al cierre.

6. Se rindieron en la solicitud de desembolsos N° 9 u\$s 368.522,78 correspondientes a pagos de la adquisición de vehículos (LPI 02/08) que fuera observada por la auditoría en el ejercicio anterior por no haberse adjudicado a la empresa que presentó la oferta más económica, incumpliendo las normas del banco en materia de adquisiciones.

En opinión de la AGN, excepto por lo expuesto en el apartado "Aclaraciones previas", los estados financieros exponen razonablemente la situación financiera del programa, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con las estipulaciones establecidas en el contrato de préstamo BID 1.950/OC-AR.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del programa. De dicho memorando surgen, entre otras, las siguientes observaciones:

Observaciones del ejercicio

1. Disponibilidades. Registros contables y control interno: los órdenes de pago (OP) tenidas a la vista, si bien tienen campos para que firmen tres responsables, sólo están firmadas por uno; tampoco se encuentran

firmados los recibos que se incluyen en la parte inferior de las OP destinados al proveedor.

2. Consultoría:

a) Ni la certificación prevista en el artículo 11 del decreto 2.345/08, ni el formulario para la evaluación del cumplimiento del contrato según resolución 37/09 de la Secretaría de la Función Pública fueron tenidos a la vista, incumpliendo la normativa nacional vigente en materia de contrataciones y afectando la validez de los contratos. A su vez, la AGN no pudo constatar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del decreto 2.345/08 respecto de la publicación de la nómina actualizada de las personas contratadas en la página web de la entidad.

Al respecto la UGP informa que: "Se conformó un equipo de trabajo para recopilar la documentación que integra la nómina de consultores y la conformación de los expedientes respectivos a efectos de cumplimentar lo dispuesto".

b) La AGN observó que se suscribió una adenda a los contratos celebrados que establece en la cláusula primera que: "...El SENASA confiere al consultor una asignación fija mensual de \$ 1.200, en concepto de compensación de gastos por los servicios médicos que el consultor tenga contratados a nivel familiar o personal, para la protección de su salud; la elección y el pago del servicio médico señalado es responsabilidad exclusiva del consultor...". Al respecto, la AGN observa que: 1) No se identificó la normativa por la cual se dispuso: la inclusión de este concepto en este tipo de contrato; ni la determinación del monto a abonarse; 2) No surge del análisis realizado justificación alguna para la omisión de la advertencia de que en caso de no presentar constancia de contratación de los servicios cobertura médica, deberá devolver los \$ 1.200.

3. Adquisiciones:

a) LPI 02/2009 Adquisición de difusores de feromonas: la orden de compra de una de las empresas no se encontraba firmada por el adjudicatario.

b) Adquisición de maquinaria agrícola LPI 03/2009:

1. La AGN no tuvo a la vista: constancia de la inclusión de la LPI 03/2009 en el aviso general de adquisiciones que el proyecto debe presentar al banco; constancias de devolución de las garantías de mantenimiento de oferta a todas las empresas participantes; constancia de que se hayan publicado en el sitio de Internet del United Nations Development Business (UNDB) y en el del banco los resultados de la licitación; constancia de publicación en diarios de circulación nacional; garantía de cumplimiento de contrato que debía presentar una de las empresas adjudicatarias, ni constancia de su devolución; convenios firmados por los adjudicatarios y el proyecto.

A su vez, en el expediente se constató, en algunos casos, la falta de orden cronológico para el archivo así como la inclusión de documentación repetida.

2. Los dos pedidos de ampliación del plazo de mantenimiento de oferta fueron realizados vencido el plazo original.

3. Desde el acta de apertura hasta la resolución que aprueba la adjudicación transcurrieron más de seis meses. A consecuencia de ello, un lote quedó desierto.

c) LPI 01/2009 Adquisición de equipo de emergencia regional:

1. La AGN reitera, en líneas generales, lo observado en el punto 1 de la observación referida a la adquisición de maquinaria agrícola.

2. Los tres pedidos de ampliación del plazo de mantenimiento de oferta fueron realizados vencido el plazo original.

3. La gestión llevada a cabo durante este proceso no fue eficiente: se estimó un presupuesto oficial 72 % inferior al valor adjudicado, debido a la omisión en las especificaciones técnicas iniciales de los requisitos para que las casillas rurales del lote 9 fueran habitables, del costo de patentamiento de las mismas, y a una diferencia superior al 100 % entre los valores estimados para los lotes 3 y 11 y los valores de mercado; se adjudicó el lote 23 a una empresa que no cumplía con las especificaciones técnicas, debiendo anularse la adjudicación a instancias de la revisión solicitada por la otra empresa que no había sido seleccionada; se demoró tres meses en denegar a la adjudicataria de uno de los lotes la posibilidad de realizar un anticipo y dos meses más para decidir la rescisión de la orden de compra.

4. Se constató un atraso en la entrega de los bienes, alcanzando un plazo máximo de dos meses.

4. Obras: concurso precio 18/2009. Remodelación del Laboratorio SENASA - Mar del Plata y concurso precio 18 2/2009. Instalación eléctrica regional SENASA Mar del Plata:

a) Las cartas de invitación no tienen constancia de recepción.

b) La AGN no tuvo a la vista los seguros exigidos en el artículo 39 del pliego en ninguno de los dos concursos, ni la garantía de cumplimiento de contrato del CP 18-2 inherente al expediente.

c) El certificado número 3 del CP 18-2 no está firmado por el representante de la empresa y no tiene fecha de presentación.

5. Ejecución del programa: durante el ejercicio se registró una subejecución del 46,27 % respecto del POA aprobado para el período. A su vez, luego de dos ejercicios la ejecución sólo se alcanza al 17,43 % de la matriz del programa.

Al respecto la UGP informa que: “Los motivos de la subejecución fueron informados al BID oportunamente en los informes semestrales”.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

ANTECEDENTES

Ver expedientes 5.792-D.-2011 y 104-O.V.-2011.